ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario responsable del estudio previo:	PAULA ANDREA GONZALEZ ROA
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD.
Tipo o naturaleza del contrato:	CONVENIO ASOCIACIÓN
Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CONJUNTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ENMARCADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1276 DE 2009, A LOS USUARIOS (ADULTOS MAYORES) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

Se presentan los siguientes estudios previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra el principio de economía que debe regir los contratos de las entidades estatales; en particular, lo estipulado en los numerales 7 y 12 del citado artículo, que establecen el deber de elaborar dichos estudios con anterioridad al inicio del proceso de selección del contratista o a la suscripción del contrato, según corresponda. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que detalla

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. GENERALIDADES

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez el artículo 311 indica que a los municipios le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Así mismo y en desarrollo del principio de primacía de la Constitución Política, la configuración del objeto contractual y la modalidad de selección adoptada en el presente proceso responden a un ejercicio de ponderación de derechos e intereses, orientado a armonizar el cumplimiento de los fines estatales con la protección de los principios de legalidad, igualdad, eficiencia y responsabilidad. La contratación estatal, como manifestación del poder público, debe ajustarse no solo al marco legal, sino también a los valores y principios superiores del orden constitucional, lo cual exige que cada decisión se fundamente en criterios sustantivos, razonables y proporcionales.

En este contexto, la modalidad de selección escogida permite garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación, pluralidad y transparencia, en el menor tiempo posible, optimizando los recursos públicos sin que ello implique detrimento alguno para la libre concurrencia de oferentes ni para la calidad del objeto contratado. El objeto contractual, por su parte, ha sido definido con base en una necesidad pública concreta y prioritaria, identificada conforme al principio de planeación, de manera que la actuación contractual en su conjunto refleja el compromiso de la entidad con la juridicidad sustantiva y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado Social de Derecho.

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas

con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Así, es posible diferenciar, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Santa María (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local. ordenar el desarrollo de su territorio, promover lo participación comunitario, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y los leyes. La Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Artículo 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." [Subrayas fuera del texto].

Artículo 46. "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 136 de 1994, El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

En igual sentido la Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley.

Por su parte, la Ley 1315 de 2009 Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en su Artículo 1° establece la obligación de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que mediante Acuerdo Municipal No 033 de 29 de diciembre de 2017 el municipio de Santa María adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez; dicha Política se resume en el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Así mismo, en cumplimiento de las Leyes citadas, el Concejo de Santa María, mediante el Acuerdo No 028 del 30 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de tributario del Municipio de Santa María Boyacá" en el Artículo 286 establece y adopta la "estampilla para EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera Edad, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, con la finalidad de atender a la población adulta Mayor del Municipio, garantizando los servicios mínimos acorde con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

En cumplimiento del parágrafo del artículo 15 de la ley No 1850 de 2017, que modifica el artículo 3 de la ley 1276 de 2009, la cual establece que: El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los centros de bienestar de los niveles I y II del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en las instituciones. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo en un 70% para la financiación de los centros vida, de funcionamiento de los centros de

bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Es deber del Estado proteger y concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

En la actualidad, Colombia se encuentra en una transición demográfica donde con el pasar de los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos.

Que el Municipio de Santa María a fin de suplir las necesidades de la población de adulto mayor atendida a través del programa centro vida, busca garantizar la prestación del servicio de manera integral a través de las actividades físicas y recreativas, garantizando a su vez los elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades en lo relacionado con elementos, equipos y artículos necesarios para la ejecución de actividad física.

En la etapa de la adultez mayor, la nutrición es muy importante para la salud física y emocional. Por ello, la alimentación que llevan los adultos mayores debe ser equilibrada. Los adultos mayores presentan inactividad laboral razón por la cual sus ingresos son insuficientes para resolver sus necesidades como alimentación, vestuario, salud etc. los cuales a su vez se encuentran en estado de abandono.

Que es deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Santa María, se encuentra que residen adultos Mayores en condición de vulnerabilidad, sin red de apoyo Familiar, además de ello, requieren de procesos de rehabilitación en la IPS local y en diferentes Centros asistenciales y para continuar con este proceso de rehabilitación deben estar en un Centro de Atención y/o de bienestar para el Adulto Mayor y/o Centro Vida.

Por lo anterior, la administración municipal en aras de garantizar la protección y el reconocimiento especifico de los derechos de los adultos mayores y crear las condiciones para promover y garantizar la protección social integral, la inclusión

social, para que todas las personas mayores participen como ciudadanos, en la construcción de un proyecto colectivo de equidad social a nivel local.

Por lo anterior, la Entidad Territorial busca garantizar la ejecución de los recursos para la población adulta mayor, a beneficiarios del programa "CENTRO VIDA" a través, entre otros, de una alimentación que asegure una ingesta necesaria, orientación psicosocial, de manera preventiva; atención primaria en salud con auxiliar de enfermería, capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, atención con actividad física, realizadas bien sea en sitio fijo o móvil.

Dando cumplimiento a la normatividad vigente y para garantizar atención integral de los Adultos Mayores a través del centro vida, se requiere la celebración de un convenio con una entidad pública o privada, debidamente registrada y reconocida en el manejo y experiencia en programas dirigidos al adulto mayor, con el fin de brindar atención necesaria a la persona que ha sido encontrado en situación de vulnerabilidad.

Que el Municipio de Santa María busca atender durante la ejecución de las actividades establecidas dentro del programa centro vida, a un grupo poblacional vulnerable, que requiere de atención oportuna y prioritaria, garantizando el suministro de complemento alimentario durante la prestación del servicio y por un periodo mínimo de tiempo una vez finalice el mismo.

De acuerdo con información consignada en el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, "la población adulta mayor es de 622 personas registrada en el SISBEN equivalente al 16,55% respecto de la población total. Se atienden en el Centro vida un total de 84 personas y 12 en centro de atención integral por parte del municipio y 6 particulares. Sin embargo, la proyección de la población DANE es del 20% del total de la población, estimando para el 2024 el 21% y para los años 2025, 2026 y 2027 el 22%, lo cual debe prever la administración para el cuatrienio"

Es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros adultos mayores del Municipio de Santa María, en el desarrollo de sus capacidades Psicomotoras, físicas, culturales y de interacción social para mejorar su calidad de vida, como también crear estrategias para su aprendizaje en las diferentes modalidades.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Municipio teniendo en cuenta la copiosa normatividad que sobre la materia contractual se ha producido, siendo por esta razón la contratación viable.

Con fundamento en dicha normatividad y el acopio de recursos a través de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se hace necesario suscribir un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, que desarrolle en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las

personas de la tercera edad; la cual desarrolla en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a prestar atención integral al adulto mayor beneficiarios del programa Centro Vida, durante el tiempo restante de la presente vigencia, mejorando la calidad de vida, con la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoviendo su integración a la vida activa y saludable.

A través de las actividades planteadas se busca realizar una valoración inicial del estado de salud físico y mental de la población adulta mayor, beneficiarios del programa centro vida del Municipio de Santa María, de esta manera determinar las estrategias para mitigar los efectos que produce la vejez., trabajando en talleres orientados a la promoción de la salud mental, prevención de trastornos emocionales, así como el fortalecimiento de la motivación, mediante estrategias didácticas, pedagógicas y de libre expresión a los adultos mayores, actividades que serán realizadas por profesional en psicología, ya sea en el lugar de domicilio de los beneficiarios del programa Centro Vida o en los puntos de encuentro definidos.

De igual manera, mediante la intervención fisioterapeuta, se pretende realizar sesiones personalizadas y grupales a los adultos mayores, buscando propiciar el desarrollo y mantenimiento fisioterapéutico donde se involucra la relajación, el acondicionamiento físico, y la educación del adulto mayor, en un ambiente de armonía y bajo un seguimiento profesional, fomentando el bienestar integral y los estilos de vida saludables en el adulto mayor, se brindará atención con terapia física, realización de ejercicios de flexibilidad, estiramiento muscular y resistencia, entre otros, con la finalidad de lograr disminución de limitaciones físicas y alteraciones propias del envejecimiento y promoción de hábitos de vida saludables, guiadas por profesional fisioterapeuta.

En cuanto a salud, se brindará atención y promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, toma de signos vitales, asistencia y supervisión de la salud de los adultos mayores, por medio de auxiliar de enfermería beneficiando a los adultos mayores priorizados en el programa Centro Vida.

Con el objetivo de ofrecer la alimentación acorde a las necesidades de las personas adultas mayores se requiere prestar el servicio por medio de profesional en nutrición que apoye y realice la actualización de minuta nutricional, incluye la entrega de la minuta patrón y ciclos de menús, adecuadas al contexto y necesidades de los adultos mayores atendidos y teniendo en cuenta los diferentes alimentos y productos disponibles en la región.

El objetivo general es implementar el programa de atención al adulto mayor, a través del programa centro vida enfocado en el cuidado físico, psicosocial, recreativo y cultural de esta población, por medio de estrategias de participación apropiadas para el ciclo vital de los adultos mayores en el cual se beneficiara a al menos sesenta (60) personas adultas mayores, hombres y mujeres, mayores de 60 años de edad, del área urbana y rural del municipio, pertenecientes a los niveles A,B y C del SISBEN, a través de un acompañamiento con un equipo interdisciplinario.

La entidad territorial, a través del presente convenio, busca garantizar el derecho a una vida digna de la población adulta mayor, como sujeto reconocido de especial protección, en razón a su condición de debilidad manifiesta, para que personas carentes de recursos económicos necesarios, tengan una congrua subsistencia, partiendo de la aplicación del principio de solidaridad y protección a la dignidad humana (art 1 y 13 Constitución Política).

El Decreto 092 de 2017 regula dos escenarios: (i) los contratos de colaboración del artículo 2, destinados a impulsar programas y actividades de interés público; y (ii) los convenios de asociación del artículo 5, orientados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales. La doctrina administrativa (concepto del 5 de febrero de 2019, radicado 22-019-1300-0000663) ha reiterado que ambos instrumentos son jurídicamente distintos, y que los convenios de asociación deben observar el artículo 355 de la Constitución.

Por las necesidades técnicas y operativas del programa, el municipio requiere aunar esfuerzos con una ESAL de reconocida idoneidad, cuyo objeto social permita la ejecución de actividades propias del programa Centro Vida. Este mecanismo resulta acorde con los principios de eficiencia, eficacia y economía, en tanto agrupa servicios que, de contratarse de manera individual bajo esquemas comerciales tradicionales, obligarían a múltiples procesos administrativos, incrementando tiempos y costos.

Se verificó que el mercado ofrece individualmente servicios como alimentación, recreación, transporte, atención psicosocial y salud preventiva, pero no existe un proveedor comercial que integre dichos componentes bajo un enfoque social, comunitario y de atención integral, como lo exige el programa Centro Vida. En consecuencia, la alternativa más eficiente es adelantar un proceso competitivo con ESAL, conforme al Decreto 092 de 2017.

Así mismo, el municipio cuenta con exenciones tributarias aplicables a convenios con ESAL, lo que evita incrementos presupuestales y favorece una mejor destinación de los recursos públicos hacia el bienestar de la población mayor.

Finalmente, el servicio aquí requerido no configura relación laboral, dado que la ESAL ejecutará las actividades por su cuenta y riesgo, con autonomía operativa, sin subordinación y mediante coordinación funcional con la entidad estatal para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En la etapa de planeación se verificó que, si bien existen entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en la atención al adulto mayor, no se identificaron entidades que acreditaran aportes en dinero equivalentes o superiores al 30% del valor del convenio, razón por la cual procede adelantar proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y con capacidad real para aunar esfuerzos en la ejecución del Programa Centro Vida.

1.3. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Que el plan de desarrollo municipal **"SANTA MARÍA SOMOS TODOS 2024 – 2027"**, instrumento adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de 31 de mayo de 2024 y, sancionado por el ejecutivo municipal el 07 de junio de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley.

Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal

Es así como el presente proceso está encaminado dentro del plan de desarrollo a ejecutarse como meta así:

NOMBRE DEL PROYECTO – OBJETIVO PRIORIZADO PDM	
Fortalecimiento en la atención integral y calidad de vida de la población adulto mayor, discapacidad y víctimas del Municipio de Santa María, Boyacá.	
BPIN:	202600000002565
INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y CATÁLOGO DE PRODUCTOS – DNP	
LÍNEA ESTRATÉGICA PDM	L-1-5 - DESARROLLO SOCIAL DE CALIDAD CON ENFOQUE INCLUYENTE.
SECTOR	41 - Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA	4104 – Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar.
PRODUCTO	(4104009) - Centros de protección social de día para el adulto mayor adecuados
NOMBRE Y CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	(410400900) - Centros de día para el adulto mayor adecuados.
RESPONSABLE	Secretaria de Integración Social y Productividad
EL PRESENTE OBJETO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2026	

No existencia de relación conmutativa entre las partes

En atención a los alcances y actividades propias del objeto del convenio, se evidencia que no existe una relación conmutativa que implique una contraprestación directa a favor de la entidad estatal. Las actividades serán ejecutadas por la ESAL en beneficio de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad del municipio de Santa María, en desarrollo de programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, orientados a garantizar su protección especial mediante servicios de alimentación, bienestar, acompañamiento psicosocial, atención primaria en salud y cuidado integral. En consecuencia, la contraprestación derivada de la ejecución del convenio se

materializa en favor de la comunidad, y no constituye un beneficio económico directo para el municipio de Santa María.

Determinación de que del objeto del convenio no existe oferta en el mercado diferente a la ofrecida por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro o que existiendo oferta se determina que la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro representa optimización de los recursos públicos.

De conformidad con el estudio realizado por la entidad estatal, se evidencia que no existe en el mercado una oferta integral que cubra de manera unificada los servicios requeridos para la operación del programa Centro Vida. Las alternativas disponibles corresponden a prestadores independientes que ofrecen, por separado, servicios de alimentación, hospedaje, recreación, atención primaria en salud y demás componentes necesarios; lo cual obligaría al municipio a adelantar múltiples procesos contractuales, aumentar los costos administrativos y fragmentar la operación del programa. En consecuencia, desde los criterios de eficacia, eficiencia y economía, resulta más favorable para la entidad agrupar estos servicios bajo un solo convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que pueda asumir de manera coordinada la prestación integral requerida, conforme a los alcances y obligaciones del objeto contractual.

Adicionalmente, la contratación mediante convenio con una ESAL optimiza el gasto público, dado que este tipo de acuerdos se encuentran exentos del pago de contribuciones, impuestos, tasas y estampillas, de acuerdo con el Estatuto Tributario de Rentas Municipal. Esta exención permite que un mayor porcentaje de los recursos públicos se destine directamente a la ejecución del programa Centro Vida, beneficio que no se obtendría mediante contratos regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con personas naturales o jurídicas con ánimo de lucro.

En el marco del proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017, y dado que existen varias entidades sin ánimo de lucro con capacidad operativa y reconocida idoneidad, estas pueden ofrecer compromisos de aportes propios en dinero o especie para fortalecer el programa, lo cual constituye un valor agregado que mejora la calidad del servicio y dinamiza el impacto social.

Por lo anterior, si bien en el mercado existen empresas con ánimo de lucro que podrían ejecutar algunos componentes del programa, la contratación con una ESAL garantiza una ejecución más eficiente, eficaz y económica, al tiempo que se ajusta al carácter social del programa y a los criterios de competencia establecidos en el Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Tipo o naturaleza del contrato: CONVENIO ASOCIACIÓN

Modalidad de selección: RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es Contratación Directa Convenio de Asociación, concordante con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4. Contratación Directo literal C, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4., Decreto 092 de 2017 Articulo 4, tomando en cuenta las siguientes razones Constitucionales y legales:

Constitución Político de Colombia artículo 355: *(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrito/ y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsor programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...).*

Ley 489 de 1998 artículo 96: *(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Político, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de los partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).*

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta: *(...) De la misma manera, si el legislador autorizo la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.* (Subrayado fuera de texto)

Decreto 092 de 2017 artículo 4: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *"La Entidad del Gobierno nacional. Departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista,*

cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro"

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia. economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de lo Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio es el que se encuentra reglamentado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

2.2. OBJETO CONTRACTUAL

Se trata de un proceso contractual de servicio para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro , que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Plan de Desarrollo Municipal, cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CONJUNTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ENMARCADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1276 DE 2009, A LOS USUARIOS (ADULTOS MAYORES) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ PARA EL FINAL DE LA VIGENCIA 2026.**

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC. El servicio, obra o bien a contratar se enmarca en los siguientes códigos y descripción así:

segmento	familia	clase	producto	Nombre o descripción
93	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
93	14	15	01	Servicios de Política Social

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto por parte de la entidad, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.

2.4. PLAN DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.5. Lugar de ejecución: La ESAL deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en las zonas rural y urbana en la Jurisdicción del Municipio de Santa María.

2.6 Plazo de ejecución y Vigencia: SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

2.7 Valor estimado del convenio: El valor estimado para el presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($248.706.181) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, y gastos directos e indirectos que se generen, respaldado por la entidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202604003 de fecha 01 de mayo de 2026, expedido por la secretaría de hacienda del municipio.

El valor del convenio se obtuvo de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector que tuvo como base el valor de cotizaciones adquiridas, precio promedio que constituirá el presupuesto oficial del presente proceso, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACION 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	**Contratación de coordinadora para Centro Vida – Profesional en fisioterapia:** Vinculación de una (1) profesional en fisioterapia para desempeñar funciones de coordinación del Centro Vida, con experiencia en atención a población adulta mayor. Será responsable de liderar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del programa, articular el equipo interdisciplinario, y garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y de atención integral a los beneficiarios, con enfoque en bienestar físico, funcional y psicosocial.	MES	6,7	$ 5.800.000	$ 6.200.000	$ 6.000.000	$ 40.200.000

2	**Vinculación de una (1) auxiliar de enfermería certificada,** con experiencia mínima de doce (12) meses en la atención a población adulta mayor en Centros Vida o programassimilares, encargada de brindar apoyo en la atención básica en salud, toma de signos vitales, seguimiento a condiciones médicas y promoción de hábitos de autocuidado, garantizando acompañamiento permanente durante los encuentros y contribuyendo al bienestar integral de los beneficiarios.	MES	6,7	$ 4.980.000	$ 4.620.000	$ 4.800.000	$ 32.160.000
3	**Contratación de tallerista para desarrollo de actividades en Centro Vida:** Vinculación de una (1) tallerista con habilidades para el trabajo social, lúdico, recreativo y terapéutico con población adulta mayor, que cuente con experiencia mínima de doce (12) meses en la ejecución de actividades en Centros Vida o programas afines. Su función será dinamizar los encuentros a través de estrategias participativas que fortalezcan el bienestar físico, cognitivo, emocional y social de los beneficiarios.	MES	6,7	$ 3.800.000	$ 4.000.000	$ 3.900.000	$ 26.130.000
4	**Estación de tinto y aromatica con acompañamiento de un cereal para los 60 asistentes del programa**	UNIDAD	78	$ 214.000	$ 218.000	$ 216.000	$ 16.848.000

5	**Refrigerio Centro Vida móvil Área Rural** (15 adulto Mayor) 4 visitas al Mes Opción 1 (Jugo natural 9 onzas o caja de jugo 200 ml bajo en azúcar + una fruta de 80 gr + un sólido - ponqué 60 Gr y/o pastel de pollo o carne 115 Gr y/o sándwich y/o croissant 110 Gr y/o yuco 70 Gr y/o mantecada 70 Gr y/o Empanada 80 Gr) opción 2 (ensalada de frutas natural con granola tasa de 8onzas Biodegradable)	UNIDAD	435	$ 12.000	$ 8.000	$ 10.000	$ 4.350.000
6	**Suministro Refrigerios para atencion el dia correspondiente a personas en confdicion de Discapacidad**	UNIDAD	280	$ 12.000	$ 8.000	$ 10.000	$ 2.800.000
7	**Refrigerio Centro Vida Móvil Área Urbana** (20 adulto Mayor) - 4 Visitas al mes Opción 1 (Jugo natural 9 onzas o caja de jugo 200 ml bajo en azúcar + una fruta de 80 gr + un sólido - Ponqué 60 Gr y/o pastel de pollo o carne 115 Gr y/o sándwich y/o croissant 110 Gr y/o yuco 70 Gr y/o mantecada 70 Gr y/o Empanada 80 Gr) opción 2 (ensalada de frutas natural con granola tasa de 8onzas Biodegradable)	UNIDAD	395	$ 12.000	$ 8.000	$ 10.000	$ 3.950.000
8	**Insumos para desarrollo de actividades en Centro Vida fijo y móvil:** Adquisición de materiales e insumos básicos (papelería, tintas, hojas, esferos, foamy, lanas, palos de paleta, agujas, entre otros) requeridos para la planeación y ejecución de actividades recreativas, terapéuticas, ocupacionales y administrativas durante los encuentros con	UNIDAD	1	$ 4.250.062	$ 4.346.300	$ 4.298.181	$ 4.298.181

	adultos mayores en las modalidades fija y móvil del Centro Vida, contribuyendo al fortalecimiento del proceso de atención integral, participación activa y bienestar emocional de los beneficiarios.						
9	**Implementos de aseo para mantenimiento de instalaciones**: Adquisición de insumos de limpieza y desinfección (cloro, jabón en polvo, alcohol, gel antibacterial, jabón de manos, toallas para manos y papel higiénico), requeridos para garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad y bioseguridad en las instalaciones del Centro Vida, en cumplimiento de los protocolos sanitarios y en beneficio de los adultos mayores que allí reciben atención integral.	MES	6	$ 150.000	$ 250.000	$ 200.000	$ 1.200.000
10	**Preparación y entrega de almuerzos para adultos mayores – Centro Vida:** Servicio de preparación y entrega de almuerzos durante 4 días a la semana (16 días al mes), dirigidos a los beneficiarios del programa Centro Vida. Los menús deberán elaborarse conforme a la minuta autorizada por el ICBF para población adulta mayor, garantizando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales, de calidad e inocuidad alimentaria, como apoyo esencial a la seguridad alimentaria y al bienestar integral de los participantes.	UNIDAD	4680	$ 23.000	$ 25.000	$ 24.000	$ 112.320.000

11	**Realización de actividades de integración y reconocimiento para celebrar los cumpleaños de los adultos mayores beneficiarios del programa**, mediante un encuentro simbólico que incluye refrigerio especial (torta de 2 libras y gaseosa), y decoración básica para ambientación del espacio.	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 470.000	$ 450.000	$ 450.000
12	**Evento conmemorativo a realizarse en el mes de agosto,** orientado a reconocer la importancia social de los adultos y adultas mayores, a través de actividades culturales y lúdico-recreativas. Se garantizará homenaje mediante serenata y refrigerio especial, promoviendo el bienestar emocional, la integración y el envejecimiento activo.	UNIDAD	1	$ 3.900.000	$ 4.100.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA						$ 248.706.181

2.8 Impuestos y Descuentos

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto la ESAL según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato

Estampilla procultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

2.9. Disponibilidad presupuestal

Para atender el valor del convenio a celebrarse se cuenta con el siguiente(s) certificado(s) de disponibilidad presupuestal (CDP), expedido por la secretaría de hacienda municipal.

No CDP	202604003	**FECHA CDP**	01 de abril de 2026
RUBRO	**NOMBRE**		**VALOR**
2.3.2.02.02.009.25 1.2.3.1.19	Centros de protección social de dia para adulto mayor adecuados/ ESTAMPILLAS/ INCLUSIONSOCIALYR		$ 63.000.000
2.3.2.02.02.009.25 1.3.3.3.20	Centros de protección social de dia para adulto mayor adecuados/ R.B. ESTAMPILLAS / INCLUSIONSOC		$ 185.706.181
		total	**$** 248.706.181

2.10. Desembolsos: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES**, de conformidad con el reporte ejecución debidamente soportado en informe, autorizados por el supervisor del contrato, actas correspondientes debidamente firmadas por todas las partes y planilla o comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, aprobadas por el supervisor del contrato.

Para que el Municipio proceda a realizar los pagos según valores del convenio, el

Operador deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Presentación de la cuenta de cobro con su informe de actividades en el formato establecido por el municipio con soporte de cada una de las obligaciones contraídas y de la ejecución según los ítems y valores.
- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción efectivamente entregados, debidamente firmada por el conviniente y el supervisor del convenio.
- Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si aplica según el caso, que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (afiliación a prestadora de salud (EPS), fondo de pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales); así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
- El asociado deberá estar o paz y salvo por todo concepto con el pago de bienes, servicios y suministro del o los periodos que va a cobrar, del cual deberá soportarlo por escrito mediante certificación debidamente legalizada de los proveedores y el comprobante del pago correspondiente.
- Se debe planillas de entregas debidamente firmadas por cada uno de los beneficiarios del programa.

Parágrafo 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

Parágrafo 2: Queda entendido que el asociado solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno paro el Operador.

Parágrafo 3: Los desembolsos estarán sujetos al Programo Anual Mensualizado de Caja - PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 4: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de Municipio en favor del Asociado.
Para tramitar el último pago, el asociado deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja - PAC y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley l 150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.11. Supervisión: Se ejercerá o través de la Secretaria de Integración Social y Productividad del Municipio de Santa María y/o quien haga sus veces y se

encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto. por lo cual podrá en cualquier momento exigir al asociado la información que considere necesaria, así como lo adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicos y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El asociado debe acatar las observaciones que le imparta el supervisor por escrito, o la Entidad; No obstante, si el asociado no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las observaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO.

Si el asociado se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden u observación escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

2.12 Compromisos de la ESAL

Condiciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**Contratación de coordinadora para Centro Vida – Profesional en fisioterapia:** Vinculación de una (1) profesional en fisioterapia para desempeñar funciones de coordinación del Centro Vida, con experiencia en atención a población adulta mayor. Será responsable de liderar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del programa, articular el equipo interdisciplinario, y garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y de atención integral a los beneficiarios, con enfoque en bienestar físico, funcional y psicosocial.	MES	6,7
2	**Vinculación de una (1) auxiliar de enfermería certificada,** con experiencia mínima de doce (12) meses en la atención a población adulta	MES	6,7

	mayor en Centros Vida o programassimilares, encargada de brindar apoyo en la atención básica en salud, toma de signos vitales, seguimiento a condiciones médicas y promoción de hábitos de autocuidado, garantizando acompañamiento permanente durante los encuentros y contribuyendo al bienestar integral de los beneficiarios.		
3	**Contratación de tallerista para desarrollo de actividades en Centro Vida:** Vinculación de una (1) tallerista con habilidades para el trabajo social, lúdico, recreativo y terapéutico con población adulta mayor, que cuente con experiencia mínima de doce (12) meses en la ejecución de actividades en Centros Vida o programas afines. Su función será dinamizar los encuentros a través de estrategias participativas que fortalezcan el bienestar físico, cognitivo, emocional y social de los beneficiarios.	MES	6,7
4	**Estación de tinto y aromatica con acompañamiento de un cereal para los 60 asistentes del programa**	UNIDAD	78
5	**Refrigerio Centro Vida móvil Área Rural** (15 adulto Mayor) 4 visitas al Mes Opción 1 (Jugo natural 9 onzas o caja de jugo 200 ml bajo en azúcar + una fruta de 80 gr + un sólido - ponqué 60 Gr y/o pastel de pollo o carne 115 Gr y/o sándwich y/o croissant 110 Gr y/o yuco 70 Gr y/o mantecada 70 Gr y/o Empanada 80 Gr) opción 2 (ensalada de frutas natural con granola tasa de 8onzas Biodegradable)	UNIDAD	435
6	**Suministro Refrigerios para atención el día correspondiente a personas en confdicion de Discapacidad**	UNIDAD	280
7	**Refrigerio Centro Vida Móvil Área Urbana** (20 adulto Mayor) - 4 Visitas al mes Opción 1 (Jugo natural 9 onzas o caja de jugo 200 ml bajo en azúcar + una fruta de 80 gr + un sólido - Ponqué 60 Gr y/o pastel de pollo o carne 115 Gr y/o sándwich y/o croissant 110 Gr y/o yuco 70 Gr y/o mantecada 70 Gr y/o Empanada 80 Gr) opción 2 (ensalada de frutas natural con granola tasa de 8onzas Biodegradable)	UNIDAD	395

8	**Insumos para desarrollo de actividades en Centro Vida fijo y móvil:** Adquisición de materiales e insumos básicos (papelería, tintas, hojas, esferos, foamy, lanas, palos de paleta, agujas, entre otros) requeridos para la planeación y ejecución de actividades recreativas, terapéuticas, ocupacionales y administrativas durante los encuentros con adultos mayores en las modalidades fija y móvil del Centro Vida, contribuyendo al fortalecimiento del proceso de atención integral, participación activa y bienestar emocional de los beneficiarios.	UNIDAD	1
9	**Implementos de aseo para mantenimiento de instalaciones**: Adquisición de insumos de limpieza y desinfección (cloro, jabón en polvo, alcohol, gel antibacterial, jabón de manos, toallas para manos y papel higiénico), requeridos para garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad y bioseguridad en las instalaciones del Centro Vida, en cumplimiento de los protocolos sanitarios y en beneficio de los adultos mayores que allí reciben atención integral.	MES	6
10	**Preparación y entrega de almuerzos para adultos mayores – Centro Vida:** Servicio de preparación y entrega de almuerzos durante 4 días a la semana (16 días al mes), dirigidos a los beneficiarios del programa Centro Vida. Los menús deberán elaborarse conforme a la minuta autorizada por el ICBF para población adulta mayor, garantizando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales, de calidad e inocuidad alimentaria, como apoyo esencial a la seguridad alimentaria y al bienestar integral de los participantes.	UNIDAD	4680
11	**Realización de actividades de integración y reconocimiento para celebrar los cumpleaños de los adultos mayores beneficiarios del programa**, mediante un encuentro simbólico que incluye refrigerio especial (torta de 2 libras y gaseosa), y decoración básica para ambientación del espacio.	UNIDAD	1
12	**Evento conmemorativo a realizarse en el mes de agosto,** orientado a reconocer la importancia social de los adultos y adultas	UNIDAD	1

	mayores, a través de actividades culturales y lúdico-recreativas. Se garantizará homenaje mediante serenata y refrigerio especial, promoviendo el bienestar emocional, la integración y el envejecimiento activo.		

2.12.1 Compromisos Generales de la ESAL

1) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
2) Elaborar y entregar, de manera oportuna, en el lugar y plataforma indicada, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
4) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
9) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Fundación se obliga a restituir los fondos al municipio, y se obliga a responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.

2.12.2 Compromisos Específicos de la ESAL

1) Prestar los servicios integrales a los adultos mayores, de conformidad con lo expuesto en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009.
2) Suministrar el personal que se requiera para ejecutar el convenio.
3) Brindar a los adultos mayores participantes el servicio de Alimentación (almuerzo)
4) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos,

manejo de registro de entrada y salida de alimentos, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite.

5) En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

6) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

7) Brindar dentro de las capacidades dirigidas a los adultos mayores, capacitación y actividades productivas, deporte y cultura, encuentros intergeneracionales, promoción en trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores y terapia ocupacional.

8) Realizar actividad física a los adultos mayores para mantener el estado de salud de los participantes del centro de vida; así como, manualidades donde el adulto mayor explore gustos y habilidades, recuperando o manteniendo la destreza manual con manejo de pinzas y agarres, enfocados en el mejoramiento y prevención de patologías que se presentan a su edad aplicación de juegos de mesa y de campo para mejorar habilidades de memoria, concentración y participación.

9) Desarrollar el objeto del convenio utilizando complementariamente recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Santa María - Boyacá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.

10) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal y/o el supervisor del convenio.

11) Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o el Supervisor soliciten.

12) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.

13) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con los compromisos aquí pactadas.

14) Presentar al supervisor del convenio los informes detallados que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de los compromisos específicos.

15) Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.

16) Destinar rigurosamente los recursos aportados por las partes únicamente para los fines previstos en el objeto del convenio.

17) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

18) Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del presente convenio.

19) Atender visitas de los diferentes entes de control, aportando los documentos requeridos y necesarios.

2.13. Compromisos del Municipio:

1) Asegurar que la dependencia encargada de los asuntos sociales suministre dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del presente proceso.
2) Garantizar el apoyo financiero para poder realizar los servicios pactados en el convenio.
3) Asignar un funcionario para que interactúen de manera coordinada con la fundación durante la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del objeto.
4) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
5) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6) Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto convenido.
7) Desembolsar cumplidamente los valores pactados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

2.13. Autorizaciones, Licencias o Permisos

REQUISITO	SI	NO
Este contrato requiere autorizaciones		X
Este contrato requiere permiso y licencias		X
Este contrato incluye diseños		X
Para este contrato la entidad entrega diseños		X

3. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

En virtud de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, el artículo 355 de la Constitución Política y el inciso segundo del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, los presentes estudios y documentos previos estarán sometidos a la autorización de la representante legal del Municipio de Santa María.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio de asociación a suscribirse entre el Municipio de Tenza, Boyacá, y una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) se realizará bajo los parámetros establecidos en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto 092 de 2017, y la Guía ESAL de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 constitucional, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales vigentes.

El régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al convenio resultante será el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Conforme a este marco, los gobiernos en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal pueden celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando:

1. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en los planes de desarrollo, orientados a la protección de personas en situación de debilidad manifiesta, minorías, educación, paz o manifestaciones artísticas y culturales.
2. No existe relación conmutativa ni contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
3. No existe oferta en el mercado distinta a la de las ESAL, o estas permiten optimizar los recursos públicos en eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Revisado el análisis de conveniencia y oportunidad, se concluye que el presente proceso cumple con estas tres condiciones, por lo cual procede aplicarse el régimen especial del artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017.

Este proceso constituye un régimen excepcional frente al sistema general de compras públicas regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. No obstante, se observarán los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa.

La Constitución establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la administración municipal debe procurar la eficiente gestión de los recursos públicos para cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Por ello es procedente acudir a mecanismos como los convenios de asociación, que permiten una gestión ágil, eficiente y orientada a resultados en beneficio de la población adulta mayor.

De acuerdo con el estudio del sector, el programa de interés público a ejecutar es el de CENTRO VIDA para adultos mayores en situación de vulnerabilidad en el municipio de Santa Maria, es ofrecido por varias entidades privadas sin ánimo de lucro en el ámbito regional, lo que obliga a adelantar un proceso competitivo conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Dicho programa corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo municipal y busca garantizar alimentación, atención primaria, bienestar social, recreación, aseo y cuidado integral permanente para los adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 autoriza a los municipios para suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de Centros Vida, estableciendo la obligación de prever una unidad administrativa encargada del seguimiento y control.

En conclusión, dada la inexistencia de contraprestación directa a favor del municipio, la ausencia de entidades locales con capacidad para aportar el 30% de los recursos del convenio y la existencia de varias ESAL idóneas a nivel regional, se requiere adelantar un proceso competitivo conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que exige: (i) definición y publicación de los indicadores y criterios de valoración; (ii) otorgamiento de un plazo razonable para la presentación de ofertas; y (iii) evaluación objetiva de las propuestas.

En concordancia con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la modalidad de contratación con ESAL es procedente dado que se cumplen las tres condiciones exigidas:

1. El objeto contractual corresponde a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, como lo es el programa de Mejoramiento en la integral y calidad de vida de la población adulto mayor del municipio de Santa María.
2. No existe relación conmutativa, dado que el objeto del convenio no genera una contraprestación directa a favor del municipio, ni instrucciones precisas al contratista; por el contrario, la ejecución del programa redunda exclusivamente en beneficio de los estudiantes como población objetivo.
3. Existe más de una entidad sin ánimo de lucro con capacidad para ejecutar el programa, situación que exige adelantar un proceso competitivo conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando así una selección objetiva y transparente basada en criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

Asimismo, la administración municipal no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni humana para desarrollar internamente el Programa Centro, lo cual refuerza la necesidad de acudir a una ESAL especializada y con experiencia comprobada en este tipo de operaciones.

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

Organización Jurídica	Número	Valor (en pesos)
Total	750	3.532.992
Persona Natural	328	916.500
Establecimientos de Comercio	266	967.072
Sociedad Limitada	45	282.550
Sociedad Anónima	1	450.000
Sociedad Colectiva	1	49.920
Comandita Simple	1	360.000
Casa Principal de Agencia o Sucursal	7	58.625

Agencias	8	58.625
Empresa Asociativa de Trabajo	6	57.900
Entidades Sin Ánimo de Lucro	59	295.199
Empresa Unipersonal	28	36.600

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

Consultadas las bases de datos del sector a nivel regional, se ha identificado la existencia de múltiples entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en la operación del PAE, entre las que se encuentran: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MARQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACION DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACION SOCIO ECOLOGICA PLANETA VIVO; FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACION LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACION ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACION RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACION PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACION VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICION KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACION FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACION ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA ANTONIO NARINO DE SAN EDUARDO BOYACA; FUNDACION PALANTE FUNDACION CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; EPAO; FUNDACION A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES;), entre muchas otras, razón por la cual se reitera la obligación legal de adelantar proceso competitivo.

Así las cosas, el Municipio de Santa María desarrollará un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, definiendo y publicando en la plataforma SECOP II los criterios de evaluación y los indicadores necesarios para

seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que cumpla de mejor manera con los principios de idoneidad, eficiencia y eficacia.

En conclusión, el proceso contractual propuesto se encuentra ajustado al marco constitucional y legal vigente, constituye una forma legítima de aunar esfuerzos entre el Estado y la sociedad civil organizada para alcanzar fines sociales, y se alinea con los principios de legalidad, planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la función pública y la contratación estatal.

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Condiciones de la Propuesta: La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Estarán a cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. El municipio de Santa María, en ningún caso será responsable de los mismos.
La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el municipio de Santa María deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serón tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Requisitos Habilitantes: Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el municipio de Santa María pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes:

5.1. Capacidad Jurídica: Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras

persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

5.1.1 Carta de presentación de oferta. Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones o documento equivalente. La suscribirá el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. En ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Poder: Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

5.1.2 Certificado de existencia y representación legal. De acuerdo con lo determinado por la normatividad vigente, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; la fecha de constitución no inferior a tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y cinco (05) años más; última renovación debe ser el año 2026.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral.

Si es persona Jurídica y el certificado no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

Si no está obligado a presentar este documento, deberá acreditarlo mediante oficio donde se vincula la normatividad que lo exonera.

En caso de consorcio o unión temporal, integrado por personas jurídicas, todas y cada una de estas, deberá allegar alguno de los documentos antes relacionados.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero,** además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que

autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, Cada una de las personas que los integren deberán presentar su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Santa María considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y CINCO (5) AÑOS MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Santa María así lo autorice.

5.1.3 Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.). Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser

necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas y deberá ser concordante con la información registrada en la cámara de comercio.

5.1.4 Manifestación de No Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad. El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Santa María. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado

5.1.5 Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, Consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de identidad de cada uno de los integrantes que la conforman y del representante legal de estas cuando sea persona diferente a los miembros.

5.1.6 Definición de la situación militar / Libreta militar En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Articulo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente Únicamente para los siguientes efectos:

- Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
- Ingresar a la carrera administrativa;

- Tomar posesión de cargos públicos, y
- Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

El oferente debe presentar la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o certificación de definición de la situación militar.

5.1.7 Certificado de antecedentes fiscales (boletín vigente). El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

5.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios (boletín vigente). El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

5.1.9 Consulta en línea de antecedentes judiciales. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Antitrámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Santa María requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de ésta y de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.10 Certificación de Ausencia de Multas y sanciones. La entidad verificará el Certificado en el Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC. Si es persona

jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

5.1.11 Certificado de Antecedentes judiciales de no estar inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. El proponente deberá aportar con su oferta los respectivos certificados en los cuales conste que el proponente y ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reportan antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. El certificado debe ser expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Municipio verificará lo pertinente en la página web respectiva.

5.1.12 Registro Único Tributario (RUT). El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.13 Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.14 Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para

el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.15 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal: El proponente indicará en la carta de presentación (ANEXO 1) cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del Municipio de Santa María.

Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

5.1.16 Declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

5.1.17 Garantía de Seriedad de la Oferta: La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al:

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, estimado para el presente proceso de Selección.

Beneficiario: Municipio de Santa María, con NIT 800.029.386-6
Afianzado: El oferente
Vigencia: cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
Asegurado: Municipio de Santa María
Objeto: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de PROCESO DE CONTRATACIÓN No. _____, cuyo objeto es "_____".

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.
En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar la garantía y el recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

5.1.18 Registro Único de Proponentes (RUP): El RUP Fue creado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 20073, y se constituye como el medio idóneo para verificar las condiciones de los proponentes en procesos de contratación pública. El Certificado del RUP es plena prueba de los requisitos habilitantes, a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el Decreto 92 de 2017, en el artículo 10, tiene una regla especial y excluye el uso del Registro Único de Proponentes para la contratación reglamentada. Las entidades estatales que contratan con fundamento en el artículo 355 de la Constitución no deben exigir RUP a los contratistas ni a los proponentes. En estos procesos de contratación, el RUP no es un requisito habilitante, por lo tanto, si una ESAL no posee RUP no puede ser rechazada

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente proceso de selección el oferente no deberá acreditar estar calificado ni clasificado en el registro único de proponentes.

5.1.19 Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.
En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.20 Certificado de no estar registrado en listas OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguno lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

5.1.21 Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

5.2 Experiencia de la ESAL: De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los

que está sometido el desarrollo de este, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL deben acreditar la siguiente experiencia:

5.2.1 Experiencia General: Deberán contar con mínimo tres (3) años de constitución y registro como Entidad Sin Ánimo de Lucro ante la cámara de comercio, contados a partir del cierre de la convocatoria.

Para la acreditación de la experiencia general, LA ESAL deberá aportar UN (1) contrato y/o convenios ejecutados y terminados que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Objeto del Contrato: Igual o similar al de la presente convocatoria y/o que dentro del alcance contemple el suministro o preparación de alimentación y/o servicios integrales de atención a población vulnerable (los cuales incluyan el suministro de alimentación).
b. Valor del Contrato: El valor sumado de los contratos y/o convenios presentados deberá corresponder a mínimo al ciento por ciento 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

5.2.2 Experiencia Específica: Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia específica en la ejecución de programas y actividades enmarcadas en el artículo 11 de la ley 1276 correspondiente a adulto mayor.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar hasta DOS (2) contrato y/o convenio cuyo objeto corresponda a la atención a la población adulta mayor ejecutado y terminado satisfactoriamente durante los últimos tres años contados a partir de la fecha de

Documentos para acreditar la experiencia del proponente

1. Experiencia en contratos con entidades públicas:

- Copia del contrato correspondiente.
- Copia del acta de liquidación suscrita por el representante legal de la entidad estatal contratante.

2. Experiencia en contratos con particulares (sector privado):

- Copia del contrato correspondiente.
- Acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, suscrita por ambas partes.
- Copia de la factura con cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo el registro ante la DIAN.
- Certificación o documento idóneo que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, derivados de la ejecución del contrato presentado.

3. Experiencia en participación plural (consorcios o uniones temporales):

- Cada uno de los integrantes del oferente plural deberá aportar los documentos señalados anteriormente, en proporción a su participación dentro de la figura asociativa.
- No obstante, al menos uno de los integrantes deberá acreditar, como mínimo, el 40% de la experiencia requerida.

Condiciones para la acreditación de la experiencia

- ✓ El Municipio de Santa María se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. En caso de evidenciarse discrepancias entre dicha información y los registros o criterios oficiales determinados por el Municipio, la propuesta será rechazada.
- ✓ Cuando se aporten certificaciones como medio para acreditar la experiencia, estas podrán suplir la presentación del contrato y del acta de liquidación o del acta de recibo a satisfacción. No obstante, los demás documentos exigidos deberán ser presentados. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: objeto del contrato, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, nombre del contratista, nombre de la entidad contratante y nombre del funcionario que expide la certificación. En caso de que se exijan requisitos técnicos específicos o condiciones particulares de ejecución, dicha información deberá estar consignada en la certificación o acreditarse mediante documento adicional.
- ✓ Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos e información exigidos en el presente proceso, que no se anexen o presenten omisiones sustanciales, no serán tenidas en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima requerida al proponente.
- ✓ Cuando la experiencia presentada en la propuesta corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, o adjuntarse copia del contrato donde conste dicha información.
- ✓ No se podrá acumular simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios, accionistas, asociados o constituyentes. Si la persona jurídica tiene más de tres años de constituida, y en su momento registró la experiencia de sus socios en el Registro Único de Proponentes (RUP), podrá seguir utilizándola siempre que el RUP haya sido renovado oportunamente, conforme a la normatividad vigente (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año). En caso contrario, si el RUP no fue renovado y la persona jurídica ha superado los tres años de constitución, no podrá seguir utilizando la experiencia de sus socios, y esta no será tenida en cuenta por la Entidad en el presente proceso.
- ✓ En caso de que el proponente presente un número mayor de certificaciones al exigido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente la mejor certificación, conforme a los criterios establecidos en el capítulo correspondiente de la oferta.

- ✓ Para los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria ponderada de las certificaciones presentadas por todos los integrantes, en proporción a su participación.
- ✓ Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos en los que haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, estas se tendrán en cuenta en proporción al porcentaje de participación que haya tenido, o en su defecto, de manera equitativa según el número de miembros del consorcio, siempre que las certificaciones cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en el presente proceso.
- ✓ Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos, que no se anexen o que no contengan la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente.

CRITERIO DIFERENCIAL

5.3 Documentos de Carácter Financiero: Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados adicional a ello deberá presentar el formato de acreditación de información financiero Secop II donde se reparte la información con corte a 31 de diciembre de 2024.
Para lo anterior se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

Indicador	Valor requerido por la entidad
índice de Liquidez	≥ 10,76
índice de Endeudamiento	≤ 7,72
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 6,76

Capacidad Organizacional

Indicador	Valor requerido por la entidad
Rentabilidad sobre el Patrimonio	≥ 0,17
Rentabilidad sobre Activos	≥ 0,13

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmada por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales o en el RUP renovado en el 2026, este último solo si el proponente de manera voluntaria lo aporta). Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.4 Estructura Organizacional: La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el

respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos y el organigrama de la entidad

5.4.1 Equipo Mínimo: El operador debe garantizar el recurso humano necesario para la oportuna y adecuada atención al adulto mayor.
Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del convenio y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del contrato, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivos las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, carta de intención debidamente firmada según el Anexo de los presentes pliegos de condiciones suscrita por el profesional.
Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la respectiva profesión. La experiencia como fisioterapeuta y enfermería

El proponente deberá presentar la hoja de vida del personal propuesto, firmada y, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal mínimo:

CARGO	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	No aplica formación académica y experiencia mínima como gerente o representante legal.
COORDINADOR	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida firmada con todos los Anexos documentales del Coordinador para la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: Profesional en Fisioterapia o administrador de empresas con practica formativa relacionada con población adulto mayor, con formación para la atención de emergencia mínimo de 40 horas y formación en atención integral de personas adultas mayores de mínimo 160 horas. Porcentaje de dedicación al proyecto 100%
PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los

	Anexos documentales de profesional de auxiliar de enfermería, quien deberá acreditar: un (1) año de experiencia, con formación para la atención de emergencia mínimo de 36 horas. y formación en atención integral de personas adultas mayores de mínimo 160 horas. Porcentaje de dedicación al proyecto 100%.
TALLERISTA	Para la ejecución del presente proceso, el operador deberá presentar una tallerista que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil para iniciar la ejecución del contrato: 1.- Ser mayor de 18 años. 2- Titulo de Bachiller 3- Formación para la atención de emergencia mínimo de 36 horas. Porcentaje de dedicación al proyecto 100%

a. Coordinador para la ejecución del convenio: El coordinador realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

b. PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA: La persona debe realizar apoyo, toma de signos vitales y verificación de toma de medicamentos así como diligenciar los documentos diarios de la ejecución del convenio.

c. TALLERISTA: la tallerista deberá realizar actividades manuales y físicas que resalten las habilidades de los adultos mayores asistentes al programa.

Todo el personal requerido debe cumplir con el perfil y adicionalmente deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida actualizada con soportes
- Copia de Cedula de ciudadanía
- Copia de la Tarjeta o Matriculo o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Copia legible de los Diplomas o actos de grado con el fin de verificar formación Académica (cuando aplique)
- Copias de los contratos o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia
- Certificado de Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades o desempeñar y lo dedicación señalada paro el proyecto

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones o documento equivalente, la propuesta será rechazada. Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía.

El oferente deberá exigirles a los profesionales aprobados, antes de la suscripción de los contratos de prestación de servicios, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aporten a planes obligatorios de salud, pensión y ARL. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del supervisor. El Municipio de Santa María podrá solicitar por escrito al oferente seleccionado el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta petición será de obligatorio cumplimiento para la entidad

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio de Santa María, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores características que el exigido en este documento.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO	40
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE	30
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	29,5
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

A.- Correspondencia del objeto de la ESAL (40 puntos): Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privado sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para

que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de lo siguiente forma:

Descripción del objeto social	Puntaje
Puntual al objeto de la convocatoria	40 Puntos
Similar al Objeto de la convocatoria	10 Puntos

Criterio del objeto social: Desarrollar, coordinar, dinamizar y ejecutar actividades y proyectos en beneficio de la población adultos mayor y en condición de Discapacidad

B.- Experiencia adicional a la mínima exigida como especifica en el criterio de experiencia (30 puntos):

El municipio otorgara puntaje a la ESAL que acredite la ejecución de contratos y/o convenios terminados, junto con el acta de liquidación y/o recibo final, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de actividades de atención en centros de vida donde los beneficiarios correspondan a adulto mayor; suscrito con entidades públicas y/o privadas y que el presupuesto ejecutado de los contratos o convenios sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV.

Para dicho requisito se otorgará puntaje de acuerdo con el valor ejecutado el contrato, con respecto al presupuesto oficial del presente proceso; lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
DE 1	A 3	15 PUNTOS
DE 4	A 6	30 PUNTOS

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta experiencia especifica adicional y diferente a la aportada en el capítulo de experiencia habilitante; y deberá cumplir con las mismos regalas de acreditación dispuestas en dicho capitulo.

C.- Ofrecimientos adicionales (29,5 puntos):

El municipio otorgara puntaje a la ESAL que acredite que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simples. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
ESAL que ofrezca: • Disposición a todo costo de un profesional en Nutrición que acompañen la preparación de los alimentos y refrigerios para la atención a la población adulta mayor en el programa centro vida (carta de intención y copia cédula, diploma o acta de grado). Que cumpla con certificado de aptitud para la manipulación de alimentos.	29,5
ESAL que ofrezca: • Disposición a todo costo de una persona residente del municipio de Santa María que acompañen la preparación de los alimentos y refrigerios para la atención a la población adulta mayor en el programa centro vida (adjuntar certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal, carta de intención y copia cédula, capacitada). Que cumpla con certificado de aptitud para la manipulación de alimentos y/o certificado de capacitación en BPM	10

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará cero veinticinco (0.25) puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los

que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la noma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de convenios aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, para los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías, se tiene:

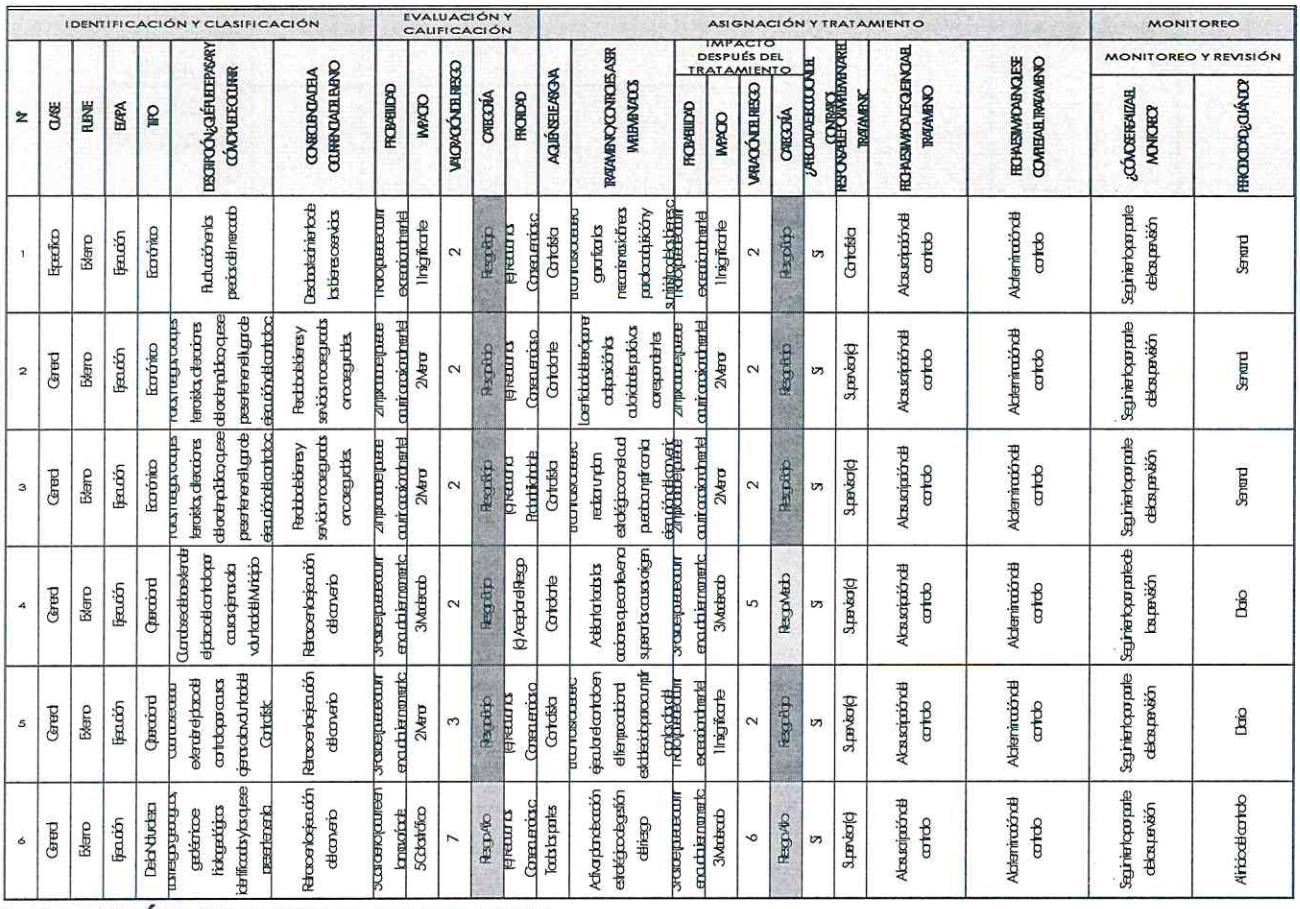
7.1 Escala de consecuencias probabilidad.

PROBALIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

7.2 Categorías del Riesgo

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

7.3 Matriz de riesgos



8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones derivadas del presente proceso, la ESAL adjudicataria deberá constituir a favor del Municipio de Santa María, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, debiendo amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA ADQUIRIDA ANTE COMPAÑÍA DE SEGUROS	UNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	20% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio

LEGALMENTE				de muto acuerdo
		CALIDAD DEL SERVICIO	20% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y 3 años más
	CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 V.02, expedido por Colombia Compra Eficiente con fecha 8 de noviembre de 2024, se fijan los criterios aplicables al presente proceso de selección en materia de acuerdos comerciales, siendo estos los siguientes:
El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	Si *2 *28	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	Si	Si *2 *28	No
Chile		Si	Si	Si *2 *28	No
Costa Rica		Si	Si	Si *28	No
Estados AELC		Si	Si	Si *28	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	No
	Guatemala	Si	Si	Si *2	No
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si *28	No
Israel		No	-	No	No

*2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

*28 Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Santa María (Boyacá), 27 de mayo de 2026.

PAULA GONZALEZ.

PAULA ANDREA GONZALEZ ROA
Secretario de Integración Social y productividad.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
PAULA ANDREA GONZALEZ ROA	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA**
Cargo: Secretario de Integración y Productividad	Asesor de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo. Pala Gdr.	Vo.Bo. DawR.	Vo.Bo.